ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(en extracto con los acuerdos)
(celebrada el 04 de abril de 2014)

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 9.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván González Barquín, los siguientes concejales:

Grupo Municipal Popular
D. Aitzol Zuazo Hernáez
D. Francisco Javier Muñoz Arriola
Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
D. Pedro Antonio Zaballa Orella
D. José Mª Liendo Cobo

Grupo Municipal Regionalista De Cantabria
D. José Francisco Ucelay Vélez
D. Francisco Javier Virto Holguera
D. Demetrio García Vegas

Grupo Municipal Anexión A Vizcaya
D. Cesar Barco Gravano

Grupo Municipal Socialista
D. José Daniel Rivas Arroyabe
D. José Benigno Elordi Zamanillo
Dª. Susana Herrán Martín ***(se incorpora en el punto 1º)***
Dª. Begoña Vega Martín
Dª Natalia Expósito Molinero ***(se incorpora en el punto 1º)***

Grupo Municipal Castro Verde
D. Eduardo Amor Gallastegui
D. Ángel Fernando Díaz Munio Roviralta
Dª Patricia Camino Terán
Dª Elena García Lafuente

Grupo Municipal Acuerdo Por Castro
D. Rufino Díaz Helguera

Actúa como Secretaria, la Vicesecretaria en funciones de Secretaria, D.ª Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor D. David Puebla Pedrosa.

Excusaron su asistencia Dª Aurora Guadalupe Liendo Hoz del Grupo Municipal Popular; **Dª Susana Herrán Martín y Dª Natalia Expósito Molinero del Grupo Municipal Socialista que se incorporan en el punto nº 1.**

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

PARTE DISPOSITIVA
1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL MEDIO URBANO DEL ÁREA DEL APD-2. ALC/137/2012
2.- APROBACIÓN INICIAL DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. URB/87/2014
3.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA IZARRA, S.L. CONTRA EL

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

ACUERDO PLENARIO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2013. URB/1228/2013
4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. INT/71/2014
CONTROL Y FISCALIZACIÓN
5.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 7/2/2014 Y 27/2/2014
6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA
7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN CONTRA DEL DESMANTELAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN EL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. SEC/1/2014
8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS. SEC/1/2014
9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA EL NOMBRAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL JAVIER ECHAVARRÍA Y SARRAOA. SEC/1/2014
10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA RECHAZAR Y CONDENAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA CAPITAL DE ESPAÑA EL PASADO 22 DE MARZO. SEC/1/2014
11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PARTE DISPOSITIVA

1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL MEDIO URBANO DEL ÁREA DEL APD-2. ALC/137/2012

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la fecha arriba indicada, se celebró la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Modernización y Nuevas Tecnologías en la que se trató, como segundo punto del orden del día, el siguiente asunto: Aprobación definitiva de la modificación puntual del Texto Refundido del Plan Especial de Mejora del Medio Urbano del Área del APD-2 de Castro Urdiales. (ALC/137/2012).

Como antecedentes, indicar que, en relación con esta cuestión, se ha seguido el procedimiento regulado en el artículo 76.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo que, a su vez, nos remite al artículo 74 del mismo texto legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en tales preceptos, el Ayuntamiento ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, por el que se aprueba inicialmente la modificación puntual del Plan Especial del APD-2 nº 2 en relación a la distancia de la línea de edificación de la antigua carretera N-634.

- Sometimiento de dicho acuerdo a información pública en los términos marcados por la Ley sin que se haya presentado alegación alguna.

- Acuerdo del Pleno, adoptado en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2014, por el que se aprueba provisionalmente tal instrumento de planeamiento urbanístico.

- Emisión de informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha de 5 de marzo de 2014.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

El último trámite consiste en la aprobación definitiva por parte del Pleno para lo cual, previamente, se ha convocado y celebrado la citada Comisión.

Así, sometido dicho punto a votación, los resultados han sido los siguientes:

VOTOS FAVORABLES: D. Aitzol Zuazo Hernaez (PP), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. José María Liendo Cobo (PP), D. Demetrio García Vegas (PRC) y D. César Barco Gravano (Anexión a Vizcaya).

ABSTENCIONES: D. Rufino Díaz Helguera (Acuerdo por Castro)

En consecuencia, dado que se han obtenido 5 votos favorables y 1 abstención, se eleva al Pleno de la Corporación dictamen FAVORABLE en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTURAL PLAN ESPECIAL APD-2 Nº 2 sobre la distancia de la línea de edificación de la antigua carretera N-634 aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local a fecha 17 de junio de 2013.

SEGUNDO**. –** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Se incorporan al Salón de Sesiones Dª Susana Herrán Martín y Dª Natalia Expósito Molinero del Grupo Municipal Socialista.

(…) Tras el debate y votación que antecede se realiza una primera votación, 10 votos a favor (6 PP, 3 PRC y 1 AAV) y 10 votos en contra (5 PSOE, 4 CastroVerde y 1 AxCastro), existiendo empate.

Se realiza una segunda votación con el siguiente resultado: 10 votos a favor (6 PP, 3 PRC, 1 AAV), 10 votos en contra (5 PSOE, 4 CastroVerde, y AxCastro) decidiendo **el voto de calidad del Alcalde**, el Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTURAL PLAN ESPECIAL APD-2 Nº 2 sobre la distancia de la línea de edificación de la antigua carretera N-634 aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local a fecha 17 de junio de 2013.

SEGUNDO. – Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Comunicar expresamente el presente acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos en virtud del art. 71.5 de la LOTRUSCA.

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. URB/87/2014

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 31 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la fecha arriba indicada, se celebró la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Modernización y Nuevas Tecnologías en la que se trató, como cuarto punto del orden del día, el siguiente asunto: "Dictaminar la Aprobación inicial del Catálogo de edificaciones en suelo rústico. (URB/87/2014)"

Como antecedentes, indicar que, el Catálogo de edificaciones en suelo rústico ha sido redactado por la mercantil Praxis Ingenieros, S.L. y se han emitido los oportunos informes técnicos y jurídicos en relación con su aprobación inicial, tal y como consta en el expediente administrativo.

Así, sometido dicho punto a votación, los resultados han sido los siguientes:

VOTOS FAVORABLES: D. Aitzol Zuazo Hernaez (PP), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. José María Liendo Cobo (PP), D. Demetrio García Vegas (PRC) y D. César Barco Gravano (Anexión a Vizcaya).

ABSTENCIONES: D. Rufino Díaz Helguera (Acuerdo por Castro), D. José Benigno Elordi Zamanillo (PSOE), Dña. Begoña Vega Martín (PSOE), D. Eduardo Amor Gallastegui (Castroverde) y D. Ángel Díaz-Munío Roviralta (Castroverde).

En consecuencia, dado que se han obtenido 5 votos favorables y 5 abstenciones, se eleva al Pleno de la Corporación dictamen FAVORABLE en los siguientes términos:

Primero*: Aprobar inicialmente el Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico, redactado por Praxis Ingenieros S.L.*

Segundo: *Someter el documento* a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Remitir *a la* ***Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, una vez finalizado el plazo de exposición pública."***

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por 10 votos a favor (6 PP, 3 PRC y 1 AAV) y 10 abstenciones (5 PSOE, 4 CastroVerde y 1 AxCastro) **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicialmente el Catalogo de Edificaciones en Suelo Rústico, redactado por Praxis Ingenieros S.L.

Segundo: Someter el documento a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Remitir a la **Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, una vez finalizado el plazo de exposición pública.**

Abandona el Salón de Sesiones el Concejal D. Peru Zaballa Orella del Grupo Municipal Popular.

3.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INMOBILIARIA IZARRA, S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 12 DE DICIEMBRE DE 2013. URB/1228/2013

Se da cuenta del Informe-Propuesta elaborado por la Secretaria Municipal con fecha 5 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Consta en el expediente URB/913/2013 informe por parte del ARQUITECTO MUNICIPAL D. Pablo Sopeña Trugeda en referente a la Parcela 51 del APD-2 dotación pública parcela educativa donde expone entre otros lo siguiente:

"PARCELA

La parcela 51, finca catastral 3721807VP8032S, donde "Gesvican, s.l." pretende construir el nuevo Instituto de E.S.O. de cuatro líneas y P.C.P.I., fue cedida por el Ayuntamiento de Castro Urdiales al Gobierno de Cantabria en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 8 de marzo de 2.002.

Pertenece al Area de Planeamiento Diferido de Cotolino (APD-2) regulada por el Plan Especial de mejora del medio urbano del área APD-2 y está calificada como EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: EDUCATIVO (E).

Sobre este particular, la disminución de la superficie de la parcela de equipamiento educativo respecto a lo previsto en el Proyecto de Compensación ya lo hizo constar el ingeniero municipal Alvaro Pérez Sáez en

diferentes informes técnicos (URB/1012/2008, URB/874/2.009) y además está abierto un expediente municipal (URB/1595/2.012) en el que se está estudiando dicho asunto.
Esta presunta irregularidad está siendo investigada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Castro Urdiales (Pieza separada nº 18 del Proced. 840/2.008).
En relación con la parcela cabe añadir que del plano de situación y topográfico (A-1) aportado en el Proyecto de Ejecución presentado, se deduce que la línea de zapatas de la cimentación y parte del muro de la edificación que se está construyendo en la parcela 26 ha invadido una pequeña parte de la zona este de la parcela 51 (E) donde se pretende levantar el Instituto, por lo que se solicita la apertura de expediente de disciplina urbanística para el estudio pormenorizado de dicha actuación."

SEGUNDO. A fecha 8 de agosto de 2013 se acuerda por Decreto de Alcaldía 2309/2013 la incoación del expediente sancionador tipificando la infracción con arreglo a lo dispuesto en el *artículo 216* ***realización de acciones que constituyan incumplimientos de las normas previstas en la Ley o en el planeamiento relativas al uso del suelo y edificación y que afecten a superficies destinadas a ZONAS VERDES, ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES DE DOMINIO PÚBLICO****, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, pudiéndoles corresponder una sanción entre 30.050.06 a 300.506,05 euros."*

TERCERA. Según consta en el expediente dentro del trámite de alegaciones se presentaron las siguientes: INMOBILIARIA IZARRA S.L, con fecha 18 de septiembre de 2013 número 19.649.

CUARTO. A fecha 3 de octubre de 2013 por el instructor del expediente se propone la PROPUESTA DE SANCIÓN siendo la siguiente:

"PRIMERO. DESESTIMAR INTEGRAMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR INMOBILIARIA IZARRA a fecha 18 de Septiembre de 2013 con número 19.649 por los motivos expuestos en el fundamento de derecho CUARTO.

SEGUNDO. Se consideran probados y así se declara en los hechos que son constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 216 de la LOTRUSCA. La acción que constituye incumplimiento de las normas previstas en la Ley o en el planeamiento relativas a edificación y que afecten a superficies destinadas a equipamientos y dotaciones de dominio público.

TERCERO. Se declaran presuntos responsable por su participación en los hechos a la mercantil "INMOBILIARIA IZARRA".

CUARTO. Declarar que no concurren hechos que atenúan la responsabilidad.

QUINTO. Por tanto, se propone imponer la sanción de multa de 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 222, de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y régimen urbanístico del suelo y razones del punto Quinto de los presente fundamentos de derecho.

SEXTO. La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del expediente practicado. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que los interesados puedan examinarlos y, en su caso, obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de 15 DÍAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento y no hubieran podido aportarse en el trámite anterior.

SÉPTIMO. Recibidas las alegaciones, documentos e informaciones o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al PLENO para su resolución. "

QUINTO. Contra la propuesta de Resolución se presentaron las siguientes reclamaciones o alegaciones:- INMOBILIZARIA IZARRA S.L. de fecha 31 de octubre de 2013 con número 22.705.

SEXTO. Con fecha 12 de diciembre de 2013 el Pleno acuerda la imposición de una sanción muy grave a Inmobiliaria Izarra S.L. desestimando las alegaciones presentadas, por los motivos expuestos en los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente.

SÉPTIMO . Con fecha 15 de enero de 2014, por Inmobiliaria Izarra S.L. se interpone recurso de reposición con registro nº 1.342 contra el acuerdo plenario anteriormente referido, basando el mismo en idénticas alegaciones a las presentadas el 31 de octubre de 2013, a las que en el presente caso añade la petición de suspensión del acto administrativo recurrido al amparo del art. 111 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre. Suspensión que al haber transcurrido el plazo de 30 días sin resolverse esta petición se ha producido por disposición legal y la cual quedará levantada una vez se resuelva de modo expreso el presente recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El presente trámite se regula en los artículos 107, 110.2, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Presentado el recurso en tiempo y forma, y concurriendo la condición de legitimación necesaria para su presentación, el presente recurso administrativo debe ser resuelto previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo por el Pleno municipal. De conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, el cual establece que los actos que agotan la vía administrativa podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado.

SEGUNDO. En cuanto al fondo del asunto, deben reproducirse los fundamentos jurídicos señalados en el informe del TAG de Urbanismo.

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 214 a 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

— Los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

— Los artículos 43, 80 y siguientes, y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Las infracciones urbanísticas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas previstas en la Ley 2/2001 o en el planeamiento relativas al uso del suelo y edificación y que afecten a superficies destinadas a zonas verdes, espacios libres, equipamientos y dotaciones de dominio público, sistemas generales y suelo rústico de especial protección.

En particular, constituirán infracciones muy graves la parcelación urbanística en suelo rústico de especial protección, la realización de obras en dicho suelo sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley y el derribo de edificaciones objeto de protección individualizada en el planeamiento o en la legislación sectorial.

Son infracciones graves las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de la Ley 2/2001 o del planeamiento en materias relativas a parcelaciones, aprovechamiento urbanístico, uso del suelo y edificación, normas de aplicación directa, altura, volumen, situación y ocupación permitida, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales.

En particular, aquellas del artículo 217.2 de la LOTRUSCA:

Son infracciones leves las acciones y omisiones que supongan incumplimiento de esta Ley o del planeamiento y que no tengan el carácter de graves o muy graves.

En particular, se consideran infracciones leves aquellas del artículo 218.2 de la LOTRUSCA:

CUARTO. En las infracciones en materia de urbanización, edificación y uso del suelo serán responsables el propietario de los terrenos, el promotor, el empresario de las obras y los técnicos autores del proyecto y Directores de las obras.

…

Las sanciones que se impongan a distintos sujetos por una misma infracción lo son cada una de ellas a título propio y tendrán entre sí carácter independiente.

QUINTO. De conformidad con el artículo 222 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las infracciones urbanísticas serán sancionadas con multas de

las siguientes cuantías:

a) Las infracciones muy graves desde de 5 000 001 a 50 000 000 de pesetas. *[de 30 050.61 a 300 506.05 euros]*

b) Las infracciones graves desde 500 001 a 5 000 000 de pesetas. *[de 3005.07 a 30 050.60 euros].*

c) Las infracciones leves, desde 50000 a 500 000 pesetas. *[de 300.51 a 3005.06 euros].*

Los responsables de infracciones graves y muy graves podrán ser sancionados, además, con la inhabilitación de hasta cuatro años para obtener subvenciones y ayudas públicas cuyo otorgamiento dependa de la Administración sancionadora, así como con la prohibición durante el mismo tiempo para celebrar contratos con la misma Administración. En el caso de infracciones relacionadas con el uso del suelo rústico la inhabilitación del infractor para obtener subvenciones se extenderá a aquellas que corresponda otorgar a la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 2/2001, no tendrán carácter de sanción las medidas de protección de la legalidad urbanística y, en particular, la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las autorizaciones a las que se refiere esta Ley y la exigencia de restaurar y reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la infracción.

SEXTO. La competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves y muy graves corresponde al Ayuntamiento Pleno. Las sanciones por infracciones leves son competencia del Alcalde.

Del mismo modo corresponderá al pleno resolver el recurso de reposición interpuesto contra un acto dictado por el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el art. 116 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, el cual dispone que los actos que agotan la vía administrativa podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado.

SÉPTIMO. El procedimiento del expediente sancionador será el siguiente:

A. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

B. El órgano competente para resolver, mediante Acuerdo motivado, podrá establecer las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y atender a las exigencias de los intereses generales.

Cuando así venga exigido por razones de urgencia inaplazable, también los órganos competentes para instruir el procedimiento podrán adoptar las medidas provisionales que resulten necesarias.

Las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad.

Las medidas provisionales deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

C. El Alcalde iniciará el procedimiento sancionador que se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

— Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

— Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

— Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

— Órgano competente para la resolución del expediente y Norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer y voluntariamente su responsabilidad.

— Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

— Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

D. El Acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al imputado.

E. Incoado el procedimiento y notificada dicha incoación a los interesados, dispondrán estos de un plazo de quince días para realizar alegaciones, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

F. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

G. Recibidas las alegaciones o transcurridos los quince días, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días. Este Acuerdo se notificará a los interesados.

La práctica de las pruebas que el órgano instructor estime convenientes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

H. Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

I. La propuesta de Resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

J. La propuesta se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver que de conformidad con el artículo 228.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, será el *[Alcalde (en infracciones leves)/Pleno (en infracciones graves y muy graves)]* adjuntándose a la propuesta todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

K. La resolución deberá ser notificada a los interesados, con indicación de los recursos que quepan contra la misma. Si el procedimiento se hubiese iniciado como consecuencia de orden superior o petición razonada, la resolución se comunicará al órgano administrativo autor de aquella.

L. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción.

Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y el coste de las actuaciones de reposición de la legalidad arrojasen una cifra inferior a dicho beneficio calculado conforme a las reglas de valoración de inmuebles y construcciones previstas en la legislación del Estado, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante de dicho beneficio.

M. Tal y como establece el artículo 224 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado como máximo, por otros tres meses mediante Acuerdo expreso adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se entenderá caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no hubiera prescrito deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento sancionador aparecen indicios de que los hechos pudieran ser también constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para resolver, a propuesta de resolver, lo comunicará al Ministerio Fiscal suspendiéndose el procedimiento administrativo hasta que la Autoridad judicial se pronuncie.

N. El plazo de prescripción para las infracciones muy graves será de cuatro años, para las graves de tres años y para las leves de un año.

El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que se hubiese cometido la infracción o desde aquel en que aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la misma.

En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial será la de su finalización o la del último acto con el que la infracción con el que la infracción se consuma.

Cuando se trate de infracciones autorizadas por actos administrativos la fecha inicial será la de la anulación de dichos actos.

Ñ. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años de su imposición. Las impuestas por infracciones graves prescriben a los dos años y las correspondientes a infracciones leves al año.

De conformidad con la legislación del procedimiento administrativo común el plazo de prescripción comienza a partir del día siguiente a aquel en que la resolución sancionadora hubiera adquirido firmeza.

O. Una vez que hayan adquirido firmeza las sanciones por infracciones muy graves, la Autoridad que resolvió podrá acordar motivadamente su publicación en el *Boletín Oficial de Cantabria*. En la publicación se indicará la índole de la infracción y la identificación del sancionado, incluyendo su nombre y apellidos cuando se trate de personas físicas y la denominación o razón social en el caso de las personas jurídicas.

La misma previsión del apartado anterior es aplicable a los supuestos de sanciones por infracciones graves contemplados en los párrafos a), b), c) y d) del apartado 2 del artículo 217 de la Ley 2/2001.

OCTAVO.

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL RECURSO DE REPOSICION POR INMOBILIARIA IZARRA A FECHA 15-01-2014 que son copia de las presentadas con fecha 31 de octubre de 2013 con número 22.705.:

De las alegaciones presentadas por D. Jon Loroño Trabudua no cabe discutir si hay INVASIÓN y por tanto infracción urbanística de parcela educativa o no puesto que es un asunto ya reconocido por el propio alegante, y así constatado por el técnico Municipal.

Que la voluntad de restaurar la legalidad a la situación anterior a la trasgresión en todo caso se debe tratar como atenuante, y así es definido por la LOTRUSCA en el artículo 223 donde expone que se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador, aplicado al caso cabe exponer que el presente expediente se inicio por Decreto 2309/2013 de fecha 8 de agosto de 2013 datando la puesta en conocimiento a la represente administración de la restauración de la legalidad de fecha 18 de septiembre de 2013 mediante alegaciones en el expediente administrativo URB/1226/2013, incluso haciendo referencia a que dicha infracción en el escrito de alegaciones donde se deja constancia que aunque su entidad sea leve afecta a la parcela educativa, por tanto queda analizar la cuestión de fondo que es la magnitud de la infracción y por tanto su cuantía:

REGLAS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SANCIÓN.

El artículo 222 de la LOTRUSCA determina que serán sancionadas con multas de 30.050,61 euros a 300.506,05 euros las infracciones muy graves del artículo 216, supuesto en el que no hay dudas cuando afecte a parcela dotación pública (Educativa), así entre las reglas para su determinación expone el artículo 223 la siguiente:

- Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común.
- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador.

En cuanto, al grado de la sanción cabe traer a colación la Sentencia Nº 252/2011 de uno de abril de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sala de lo contencioso Administrativo nº 3, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander de fecha 8 de abril de 2010, donde ante supuesto similar de infracción muy grave por invasión de vial público se impone sanción en su grado mínimo de 30.050,61 euros debiendo ser está la propuesta de la presente por la escasa entidad económica y trascendencia social de los hechos.

Así por parte del arquitecto municipal se realiza una valoración de en documento URBXS323 sobre el presupuesto para la demolición del tacón de las zapatas de la edificación ejecutada por Inmobilizaria Izarra en la parcela 26 del sector APD-2 de Castro Urdiales que ha invadido la parcela educativa ascendiendo el TOTAL a 5.022,42, lo que permite cuantificar económicamente la magnitud de la infracción que dentro del rango previsto en el artículo 216, debe ser sin embargo por necesidad la de inferior cuantía, por proporcionalidad, entidad económica y transcendencia social.

En conclusión vistos los antecedentes de hecho del presente así como los fundamentos de derecho, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por el infractor en el presente recurso y en virtud del artículo 228 de la LOTRUSCA se somete a dictamen de la comisión informativa de Urbanismo para su consideración del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR INMOBILIARIA IZARRA a fecha 15 de enero de 2014 con número 1.342, el cual reproduce las alegaciones presentadas en el expediente a fecha 31 de octubre de 2013 con número 22.705 y que fueron desestimadas por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO. Se consideran probados y así se declara en los hechos que son constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 216 de la LOTRUSCA. La acción que constituye incumplimiento de las normas previstas en la Ley o en el planeamiento relativas a edificación y que afecten a superficies destinadas a equipamientos y dotaciones de dominio público.

TERCERO. Se declara responsable por su participación en los hechos a la mercantil “INMOBILIARIA IZARRA S.L.”.

CUARTO. Declarar que concurren hechos que atenúan la responsabilidad y por ello se impone la sanción en su grado mínimo

QUINTO. IMPONER la sanción de multa de 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 222, de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y régimen urbanístico del suelo y razones del punto Quinto de los presente fundamentos de derecho.

SEXTO. Notificar la presente a los interesados indicando el régimen de recursos a efectos oportunos y dar publicidad según la LOTRUSCA en el B.O.C.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la fecha arriba indicada, se celebró la sesión de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Modernización y Nuevas Tecnologías en la que se trató, como tercer punto del orden del día, el siguiente asunto: “Dictaminar la Resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto por INMOBILIARIA IZARRA, S.L. contra el acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2013 por el que se le impone una sanción, consistente en una

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

multa de 30.050,61 euros, por la comisión de una infracción grave por invasión de la parcela nº 51 (E) del APD-2 de Castro Urdiales (URB/1228/2013)".

Como antecedentes, indicar que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2309/2013, de 8 de agosto, se acordó la incoación del procedimiento sancionador por la comisión de la infracción urbanística descrita. Tramitado el procedimiento sancionador de conformidad con el artículo 224 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en relación con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Pleno, órgano competente para ello, mediante acuerdo adoptado con fecha de 12 de diciembre de 2013, impuso a INMOBILIARIA IZARRA, S.L. una sanción, consistente en una multa de 30.050,61 euros. Dicha resolución ha sido recurrida en reposición y su resolución compete igualmente al Pleno para lo cual, previamente, se ha convocado y celebrado la citada Comisión.

Así, sometido dicho punto a votación, los resultados han sido los siguientes:

VOTOS FAVORABLES: D. Aitzol Zuazo Hernaez (PP), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. José María Liendo Cobo (PP), y D. César Barco Gravano (Anexión a Vizcaya).

ABSTENCIONES: D. Rufino Díaz Helguera (Acuerdo por Castro) y D. Demetrio García Vegas (PRC)

En consecuencia, dado que se han obtenido 4 votos favorables y 2 abstenciones, se eleva al Pleno de la Corporación dictamen FAVORABLE en los siguientes términos:

PRIMERO. DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR INMOBILIARIA IZARRA a fecha 15 de enero de 2014 con número 1.342, el cual reproduce las alegaciones presentadas en el expediente a fecha 31 de octubre de 2013 con número 22.705 y que fueron desestimadas por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO. Se consideran probados y así se declara en los hechos que son constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 216 de la LOTRUSCA. La acción que constituye incumplimiento de las normas previstas en la Ley o en el planeamiento relativas a edificación y que afecten a superficies destinadas a equipamientos y dotaciones de dominio público.

TERCERO. Se declara responsable por su participación en los hechos a la mercantil "INMOBILIARIA IZARRA S.L.".

CUARTO. Declarar que concurren hechos que atenúan la responsabilidad y por ello se impone la sanción en su grado mínimo

QUINTO. IMPONER la sanción de multa de 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 222, de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y régimen urbanístico del suelo y razones del punto Quinto de los presente fundamentos de derecho.

SEXTO. Notificar la presente a los interesados indicando el régimen de recursos a efectos oportunos y dar publicidad según la LOTRUSCA en el B.O.C."

Se reincorpora al Salón de Sesiones el Concejal D. Peru Zaballa Orella del Grupo Municipal Popular.

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por 6 votos a favor (PP), 1 en contra (AxCastro) y 13 abstenciones (4 CastroVerde, 5 PSOE, 3 PRC, y 1 AAV) **ACUERDA:**

PRIMERO. DESESTIMAR EL RECURSO PRESENTADO POR INMOBILIARIA IZARRA a fecha 15 de enero de 2014 con número 1.342, el cual reproduce las alegaciones presentadas en el expediente a fecha 31 de octubre de 2013 con número 22.705 y que fueron desestimadas por los motivos expuestos en el Informe-Propuesta elaborado por la Secretaria Municipal con fecha 5 de marzo de 2014.

SEGUNDO. Se consideran probados y así se declara en los hechos que son constitutivos de infracción urbanística muy grave del artículo 216 de la LOTRUSCA. La acción que constituye incumplimiento de las normas previstas en la Ley o en el planeamiento relativas a edificación y que afecten a superficies destinadas a equipamientos y dotaciones de dominio público.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

TERCERO. Se declara responsable por su participación en los hechos a la mercantil "INMOBILIARIA IZARRA S.L.".

CUARTO. Declarar que concurren hechos que atenúan la responsabilidad y por ello se impone la sanción en su grado mínimo.

QUINTO. IMPONER la sanción de multa de 30.050,61 euros de conformidad con el artículo 222, de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y régimen urbanístico del suelo y razones del punto Quinto de los presente fundamentos de derecho.

SEXTO. Notificar la presente a los interesados indicando el régimen de recursos a efectos oportunos y dar publicidad según la LOTRUSCA en el B.O.C.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. INT/71/2014

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Industria, Transporte y Empleo, Desarrollo y Personal celebrada el día 1 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la fecha arriba indicada, se celebró la sesión de la Comisión Informativa de Industria, Transporte, Empleo, Desarrollo y Personal en la que se trató, como segundo punto del orden del día, el siguiente asunto: "Plan de Movilidad Urbana Sostenible".

Como antecedentes, indicar que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2005/2012 se adjudicó el contrato menor de servicios a la empresa VECTIO TRAFFIC ENGINEERING, S.L. la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Castro Urdiales. Con fecha de 10 de febrero de 2014 se redactó un informe por parte de los responsables del contrato favorable al contenido del documento Plan de Movilidad Urbana Sostenible presentado al entender que se ajusta a las especificaciones de lo contratado. Ahora, como primer trámite, procede la aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación para lo cual, previamente, se ha convocado y celebrado la citada Comisión.

Así, sometido dicho punto a votación, los resultados han sido los siguientes:

VOTOS FAVORABLES: D. Peru Zaballa Orella (PP), D. Francisco Javier Muñoz Arriola (PP), D. José María Liendo Cobo (PP), D. Francisco Javier Virto Holguera (PRC) y D. César Barco Gravano (Anexión a Vizcaya).

ABSTENCIONES: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta (Castroverde), D. Eduardo Amor Gallastegui (Castroverde), D. José Beningno Elordi Zamalloa (PSOE) y Dña. Susana Herrán Martín.

En consecuencia, dado que se han obtenido 5 votos favorables y 4 abstenciones, se eleva al Pleno de la Corporación dictamen FAVORABLE en los siguientes términos:

Primero: Aprobar inicialmente el PMUS de Castro Urdiales redactado por la empresa VECTIO TRAFFIC ENGINEERING, S.L.

Segundo**:** Someter el presente documento a trámite de información pública por plazo de 1 mes con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web municipal."

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por 11 votos a favor (6 PP, 3 PRC, 1 AAV y 1 AxCastro) y 9 abstenciones (5 PSOE y 4 CastroVerde) **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicialmente el PMUS de Castro Urdiales redactado por la empresa VECTIO TRAFFIC ENGINEERING, S.L.

Segundo: Someter el presente documento a trámite de información pública por plazo de 1 mes con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web municipal.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

5.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 7/2/2014 Y 27/2/2014

De conformidad con el Art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación o reparo al borrador de las actas de las sesiones de fecha 7 y 27 de febrero de 2014, distribuidas junto con la convocatoria de citación de la sesión.

D. César Barco, AAV, señala que no está de acuerdo con lo recogido en la página 23 del Pleno de 7 de febrero de 2014, porque no refleja lo que dijo en su intervención ya que cuando habló de lo que él cobraba lo comparaba con lo que cobraba el portavoz del PSOE, y cuando habló de lo que él hacía lo comparaba con lo que hacía el portavoz del PSOE, y sólo se refleja en el Acta lo que él cobra y lo que hace.

Dª Begoña Vega, PSOE, pregunta a la Secretaria que cuando se pone que el Alcalde levanta la sesión no habiendo más asuntos en el Orden del Día, no se hace constar la queja que formuló al levantar el Alcalde la sesión sin haber terminado su intervención y sin haber dejado formular más ruegos y preguntas.

Se somete a votación la rectificación planteada por D. César Barco, con el siguiente resultado 10 votos a favor (6 PP, 3 PRC y 1 AAV), 1 en contra (AxCastro) y 9 abstenciones (5 PSOE y 4 CastroVerde), se aprueba la inclusión de la rectificación planteada por D. César Barco.

Seguidamente se somete a votación la rectificación planteada por Dª Begoña Vega, con el siguiente resultado: 9 votos a favor (5 PSOE y 4 CastroVerde) y 11 en contra (6 PP, 3 PRC, 1 AAV y 1 AxCastro), se rechaza la inclusión de la rectificación planteada por Dª Begoña Bega.

Sometidas a votación el Pleno por 10 votos a favor (6 PP, 3 PRC, y 1 AAV), 1 en contra (AxCastro), y 9 abstenciones (5 PSOE y 4 CastroVerde) aprueba los borradores de las actas de las sesiones de 7 y 27 de febrero de 2014, incluyendo en el acta de 7 de febrero de 2014 la rectificación formulada por D. César Barco.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decretos de Alcaldía del Nº 318/2014 al Nº 898/2014.
- Decretos del Organismo Autónomo de Bomberos del Nº 7/2014 al Nº 15/2014.
- Decretos del Organismo Autónomo Residencia Municipal del Nº 16/2014 al Nº 32/2014.

El Sr. Alcalde, como Presidente de la sesión hace un receso, levantando la sesión a las 10:30 h y convoca a sus miembros a las 11:00 h.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Tras el receso en la sesión y siendo las 11:00 h del día señalado y previamente convocados se reúnen en sesión ordinaria, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván González Barquín, los siguientes Concejales:

Grupo Municipal Popular
D. Aitzol Zuazo Hernaez
D. Francisco Javier Muñoz Arriola
Dª Ana Belén Urrestarazu Rodríguez
D. Pedro Antonio Zaballa Orella
D. José María Liendo Cobo

Grupo Municipal Regionalista De Cantabria
D. José Francisco Ucelay Velez
D. Francisco Javier Virto Holguera
D, Demetrio García Vegas

Grupo Municipal Anexión A Vizcaya
D. Cesar Barco Gravano

Grupo Municipal Socialista
D. José Daniel Rivas Arroyabe
Dª Natalia Expósito Molinero
D. Miguel Álvaro Hierro Zornoza
Dª María Begoña Vega Martín
Dª Susana Herrán Martín

Grupo Municipal CastroVerde
D. Eduardo Amor Gallastegui
D. Ángel Fernando Díaz Munio Roviralta
Dª Patricia Camino Terán
Dª Elena García Lafuente

Grupo Municipal Acuerdo Por Castro
D. Rufino Díaz Helguera

7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN CONTRA DEL DESMANTELAMIENTO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS EN EL HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de fecha 21 de marzo de 2014,cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL Hospital Comarcal de Laredo presta asistencia sanitaria especializada a la población de la zona oriental de Cantabria, alrededor de unos 120.000 usuarios, duplicando el servicio en verano como consecuencia de la afluencia turística en la zona.

En el año 2006 se reconoció al Hospital como uno de los 20 mejores de España y uno de los tres primeros dentro de la categoría de Hospitales Comarcales de modelo estatutario, cuenta con una aceptación muy favorable en la ciudadanía de la zona oriental de Cantabria y además ha conseguido ser el hospital más rentable de la Comunidad Autónoma.

En la actualidad existe una altísima preocupación por parte de la junta de personal ante la pretensión de la Consejería de Sanidad de centralizar los servicios centrales hospitalarios del SCS (laboratorios, anatomía patológica, radiología, esterilización) en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o en instalaciones externas al mismo.

Así se recoge en el pliego del documento descriptivo de colaboración entre el sector público y privado por el cual ya se han privatizado determinados servicios de Valdecilla.

Se desconoce la existencia de un estudio económico ni de mejora de calidad para realizar tal actuación y ni siquiera se ha pedido opinión a los responsables de los laboratorios hospitalarios.

La centralización de estos servicios afectaría directamente a la población que abarca el Hospital de Laredo.

Los vecinos de nuestro municipio se verían obligados a trasladarse de forma reiterada para la realización de pruebas tan cotidianas como radiologías o servicios diagnósticos (tipo biopsias), entorpeciendo la eficacia, la eficiencia y la rapidez de los mismos y perjudicando a los pacientes y a los profesionales sanitarios, tanto de Atención Primaria (recordemos que existen en el área 9 Centros de Salud y 23 Consultorios Periféricos), como del hospital al aumentar el tiempo en la obtención de resultados y eliminar la comunicación directa con el laboratorio.

En resumen una sensible disminución en la calidad de la asistencia sanitaria a la población.

El Partido Socialista ya viene advirtiendo de las nefastas consecuencias que tendrá para la población de Cantabria el camino emprendido por el Gobierno del PP hacia la privatización de la sanidad cántabra, que se ha iniciado con el contrato en marcha de colaboración público privada para la finalización del Hospital Nacional Universitario Marqués de Valdecilla.

Castro Urdiales es el municipio más oriental de Cantabria y hemos visto como se han llevado acabo recortes en los servicios de nuestros dos Centros de Salud, además, el Gobierno del PP tomó la decisión de cerrar los Centros de Salud en horario de tarde.

A todo esto hay que añadir la distancia y las malas comunicaciones que tenemos con Santander y el Hospital de Valdecilla.

A lo largo de la legislatura hemos visto como se nos ha prometido que se iba a firmar un Convenio Sanitario con el Gobierno Vasco para posibilitar que los ciudadanos de Castro puedan ser atendidos en la Sanidad Vasca. Sin embargo todo han sido promesas, a día de hoy no se ha hecho nada.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales acuerda:

1. Nuestra oposición frontal al desmantelamiento del Hospital de Laredo mediante la centralización de servicios en el Hospital Marqués de Valdecilla.
2. Nuestra defensa de la sanidad pública y de calidad que presta el Hospital de Laredo y la Atención Primaria para todos los ciudadanos de la zona oriental de Cantabria.
3. Nuestra oposición a la supresión de los servicios de laboratorios, radiodiagnósticos, anatomía patológica, esterilización y almacén del Hospital de Laredo, para preservar la eficiencia, la eficacia y la rapidez en la atención al ciudadano.
4. Solicitar al Gobierno de Cantabria que se proceda a la firma de un Convenio Sanitario con el Gobierno Vasco para posibilitar que los ciudadanos de Castro puedan ser atendidos en el Servicio Vasco de Salud.
5. Dar traslado de esta resolución al Presidente del Gobierno de Cantabria, Ignacio Diego Palacios y a la Consejera de Sanidad, María José Sáenz de Buruaga."

D. José Ucelay, PRC, plantea la siguiente enmienda in voce para que se incluya en la propuesta de resolución:

1.- Además instar al Gobierno de Cantabria a no desmantelar dichos servicios.

2.- Rechazar cualquier medida que obligue a cualquier desplazamiento al Hospital de Valdecilla para servicios que se prestan actualmente en Laredo y que supongan una reducción de puestos de trabajo.

3.- Instar al Gobierno de Cantabria que garantice la prestación de los servicios al menos en las mismas condiciones de calidad, rapidez y eficacia con que se prestan en estos momentos.

4.- Demandar al Gobierno de Cantabria que de una explicación clara a los usuarios del Hospital de Laredo, los ciudadanos, sobre las pretensiones de la Consejería de Sanidad respecto de la supresión o modificación de servicios y con el futuro de los hospitales comarcales.

6.- Y a los grupos parlamentarios en Cantabria.

D. Daniel Rivas, PSOE, dice que admiten que se incluya en la Propuesta de Resolución las propuestas presentadas por el PRC.

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por 14 votos a favor (5 PSOE, 4 CastroVerde, 3 PRC, 1 AxCastro y 1 AAV) y 6 en contra (PP), **ACUERDA:**

1.- Nuestra oposición frontal al desmantelamiento del Hospital de Laredo mediante la centralización de servicios en el Hospital Marqués de Valdecilla. Además instar al Gobierno de Cantabria a no desmantelar dichos servicios.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

2.- Nuestra defensa de la sanidad pública y de calidad que presta el Hospital de Laredo y la Atención Primaria para todos los ciudadanos de la zona oriental de Cantabria. Rechazar cualquier medida que obligue a cualquier desplazamiento al Hospital de Valdecilla para servicios que prestan actualmente en Laredo y que supongan una reducción de puestos de trabajo.

3.- Nuestra oposición a la supresión de los servicios de laboratorios, radiodiagnósticos, anatomía patológica, esterilización y almacén del Hospital de Laredo, para preservar la eficiencia, la eficacia y la rapidez en la atención al ciudadano. Instar al Gobierno de Cantabria que garantice la prestación de los servicios al menos en las mismas condiciones de calidad, rapidez, y eficacia con que se prestan en estos momentos.

4.- Demandar al Gobierno de Cantabria que de una explicación clara a los usuarios del Hospital de Laredo, los ciudadanos, sobre las pretensiones de la Consejería de Sanidad respecto de la supresión o modificación de servicios y con el futuro de los hospitales comarcales.

5.- Solicitar al Gobierno de Cantabria que se proceda a la firma de un Convenio Sanitario con el Gobierno Vasco para posibilitar que los ciudadanos de Castro puedan ser atendidos en el Servicio Vasco de Salud.

6.- Dar traslado de esta resolución al Presidente del Gobierno de Cantabria, Ignacio Diego Palacios y a la Consejera de Sanidad, María José Sáenz de Buruaga y a los Grupos Parlamentarios en Cantabria.

Se ausenta del Salón del Sesiones el Concejal D. Peru Zaballa del Grupo Municipal Popular.

8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICAZ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD A LOS CIUDADANOS. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (18 de los 21 que componen la Corporación Municipal) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Se reincorpora al Salón de Sesiones el Concejal D. Peru Zaballa del Grupo Municipal Popular.

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Popular de fecha 1 de abril de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado 19 de Diciembre de 2013 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que tras su publicación en el BOE el día 30 entró en vigor el 31 de Diciembre de 2013.

Este texto legal pretende asumir el reto de promover un nuevo modelo de Administración Local en el que se garantice la prestación de servicios públicos de calidad a los ciudadanos bajo parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Marco de referencia derivado del artículo 135 de la Constitución Española, que debe inspirar el actuar en todas las administraciones Públicas, y entre ellas, el de las Corporaciones Locales.

Para ello, la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local lleva a cabo diferentes modificaciones del régimen Local que persigue los siguientes objetivos:

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las de otras Administraciones Públicas, de manera que se eviten problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones Públicas existentes hasta ahora.

- Racionalizar la estructura orgánica de la Administración Local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, fortaleciendo el papel de las Diputaciones provinciales, a fin de generar un modelo de cooperación interterritorial que valore y actualice el papel de municipalismo, al tiempo que garantice una prestación adecuada de servicios y la financiación de los mismos.

- Garantizar un control financiero y presupuestario acorde con las exigencias de buen gobierno propias de una democracia desarrollada.

- Favorecer la iniciativa económica como elemento de impulso a la recuperación de la actividad económica del país y observando los necesarios requisitos de transparencia e información pública al ciudadano en línea con los postulados derivados del Derecho de la Unión Europea.

- El desarrollo de las potencialidades que ofrece el nuevo marco legal constituye la responsabilidad de los gobiernos y administraciones locales. Como poderes públicos, las Corporaciones Locales son las protagonistas e impulsoras de este cambio en el que, partiendo del nivel alcanzado en la prestación de la cartera de servicios y en nuestro papel de dinamizadores de la vida económica y social, el reto estriba en realizar estas actuaciones con una óptima gestión de los recursos públicos, circunstancia que nos permitirá seguir avanzando en nuestras tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Partido Popular de Castro Urdiales, presenta para su aprobación en el Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º. Manifestar nuestra defensa y apoyo a la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la medida que se comparten plenamente los objetivos de la misma.
2º. Asumir el reto de implementación de las medidas contempladas en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local con el fin de transformarnos en un nuevo modelo de Administración.
3º. Garantizar a nuestros ciudadanos un modelo de sociedad de bienestar que consolide, organice y actualice la prestación de unos servicios de calidad con independencia de su lugar de residencia."

Se ausenta del Salón de Sesiones la Concejal Dª Susana Herrán Martín del Grupo Municipal Socialista.

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por 6 votos a favor (PP) y 13 votos en contra (4 PSOE, 4 CastroVerde, 3 PRC, 1 AxCastro y 1 AAV) **rechaza la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular.**

9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA EL NOMBRAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL JAVIER ECHAVARRÍA Y SARRAOA. SEC/1/2014

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (19 de los 21 que componen la Corporación Municipal) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Popular de fecha 1 de abril de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Don Javier Echavarria y Sarraoa fue un ilustre abogado y periodista nacido en Castro Urdiales en el nº 18 de la calle La Plazuela el 3 de diciembre 1850 y murió el 9 de agosto de 1898. Ostentó el cargo de Diputado provincial por el distrito de Castro-Laredo entre 1883 y 1896.

Pero su nombre fue reconocido por publicar innumerables artículos periodísticos en la prensa regional sobre diversos temas, obras de teatro, poesía pero sobre todo es conocido por su libro de historia local "Recuerdos históricos castreños", dedicados a los castreños residentes en América.

Es tal la importancia de esta obra para la cultura de nuestra ciudad que se ha reeditado en 1973 y en 1994 por nuestro Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, y se le ha rendido homenajes a su labor abriendo una calle con su nombre y recordando el centenario de su muerte.

Su labor y su amor por esta ciudad le hizo merecedor de estos homenajes así como su labor como diputado en la Provincia de Santander le llevó a representar y luchar por los intereses de nuestra comarca lo que ha marcado la historia de nuestra ciudad también.

Por tanto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone que lleve el nombre de Javier Echavarría y Sarraoa el edificio del nuevo Archivo Municipal, por ser uno de los castreños que dedicaron su vida a la investigación de la historia local a través de los documentos conservados en el Archivo. Fueron los documentos del archivo municipal, principalmente, la base científica sobre la que se sustentó su relato histórico. Son numerosas las citas que referencia los documentos consultados, bien mediante nota al pie de página, o bien mediante trascripción de los mismos en su obra, contribuyendo a su difusión y dando cuenta de su existencia para futuras investigaciones.

Nada más representativo que sus propias palabras para valorar lo que significó para él su obra más conocida y reconocida :

"Nada más justo que la historia de Castro, escrita por un Castreño, vaya dedicada a quienes hacen de su amor a la villa el culto apasionado de su espíritu".

Con todo lo expuesto anteriormente, esta moción eleva al Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, para su debate y votación la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, aprueba el nombre de Archivo Municipal Javier Echavarría y Sarraoa como mejor ejemplo de castreño para representar la labor de conservación y estudio de la ciudad de Castro Urdiales.
2. Iniciar cuantos trámites sean necesarios para formalizar dicha denominación.
3. Remitir copia de este acuerdo a los órganos administrativos competentes."

D. José B. Elordi, PSOE, piden que el asunto quede sobre la mesa.

Se reincorpora al Salón de Sesiones la Concejal Dª Susana Herrán Martín del Grupo Municipal Socialista.

Se somete a votación la petición del Grupo Municipal Socialista para dejar el asunto sobre la mesa, el Pleno por 14 votos a favor (4 CastroVerde, 3 PRC, 5 PSOE, 1 AAV y 1 AxCastro) y 6 en contra (PP) **ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa**.

10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA RECHAZAR Y CONDENAR LOS ACTOS DE VIOLENCIA EN LAS CALLES DE LA CAPITAL DE ESPAÑA EL PASADO 22 DE MARZO. SEC/1/2014

El Pleno por 19 votos a favor (6 PP, 5 PSOE, 4 CastroVerde, 3 PRC y 1 AAV) y 1 en contra (AxCastro) ratificó la inclusión de la Moción en el Orden del Día, por razones de urgencia.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C

Se da cuenta de la Moción del Grupo Municipal Popular de fecha 1 de abril de 2014 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Madrid fue escenario el pasado día 22 de Marzo de una serie de acciones reivindicativas convocadas bajo el lema "Marchas de la dignidad", que congregaron a muchos ciudadanos que legítimamente ejercían su derecho a manifestarse.

Sin embargo, la participación en dichas manifestaciones de un grupo de radicales dio lugar a una serie de actos vandálicos que causaron graves daños materiales y atentaron contra la integridad física de las personas, lo que hace precisa una condena firme y unívoca por parte de toda la sociedad, grupos políticos y agentes sociales.

Ante la gravedad de estos hechos y otros análogos sucedidos con anterioridad tanto en Madrid como en otros lugares, se hace necesario hacer público un reconocimiento a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, que intervienen en el restablecimiento del orden y la seguridad de las personas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Castro Urdiales, tomando como ejemplo resoluciones de otras instituciones como en el Parlamento de Cantabria, propone elevar al pleno la aprobación de un acuerdo institucional en los siguientes términos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. "El Ayuntamiento de Castro Urdiales quiere manifestar su más firme condena y su repulsa por los lamentables actos vandálicos que se produjeron en la Ciudad de Madrid durante la noche del pasado 22 de marzo, y que causaron cuantiosos daños personales y materiales.

2. También expresa su reconocimiento y gratitud a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como a los servicios de emergencia, por la ejemplaridad y profesionalidad mostradas en el desarrollo de su labor.

3. El Ayuntamiento quiere condenar todos los actos violentos de la misma naturaleza que se produzcan, así como las agresiones que sufren las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su deber para el mantenimiento de los derechos y libertades de toda sociedad democrática, en cualquier lugar de España."

4. De esta moción se dará traslado al Ministro del Interior, a los Portavoces Parlamentarios en el Congreso y Senado, así como a los Portavoces del Parlamento de Cantabria."

(…) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por 6 votos a favor (PP), 9 votos en contra (4 CastroVerde y 5 PSOE) y 5 abstenciones (3 PRC, 1 AxCastro y 1 AAV) **rechaza la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular.**

URGENCIAS

11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CASTROVERDE SOBRE SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES EN EMPRESAS CONTRATADAS PARA SERVICIOS MUNICIPALES.

El Pleno por 10 votos a favor (4 CastroVerde, 5 PSOE y 1 AxCastro), 10 votos en contra (6 PP, 3 PRC y 1 AAV) y no alcanzándose la mayoría suficiente no se aprueba la inclusión de la Moción en el Orden del Día.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(…/…)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 13 horas del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 del la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vº Bº El Alcalde	La Secretaria en Funciones
Iván González Barquín	Alicia Maza Gómez

Ayuntamiento de Castro-Urdiales * Plaza del Ayuntamiento Nº 1 * www.castro-urdiales.net * Tlf. 942 78 29 00 Fax. 942 78 29 77* P3902000C